

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0999-R

Machala, 08 de diciembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN HOSPITAL GENERAL MACHALA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de esta Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0999-R

Machala, 08 de diciembre de 2021

Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “ Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del IESS aprobó el Presupuesto Consolidado del IESS para el ejercicio financiero 2020, el Fondo Presupuestario Anual del IESS, el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. *IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ*, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2020, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL 35/100)”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. *IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ*, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, mediante el Art. 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0999-R

Machala, 08 de diciembre de 2021

máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el Art. 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ, de 11 de agosto de 2020, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar al Director Nacional de Servicios Corporativos la coordinación y aprobación de las reformas al Plan Anual de Compras – PAC, a nivel Central.”*

Que, en el Art. 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ, de 11 de agosto de 2020, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar a nivel desconcentrado quien haga sus veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos y a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado.”*

Que, con Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-6376-M, de fecha 29 de septiembre de 2021 y suscrito por el Espc. Julio López Marin- Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar que dentro de su contexto indica lo siguiente;

“Al respecto, informo que una vez realizada la revisión y análisis técnico de toda la información de respaldo recibida, se emite el respectivo criterio, exclusivamente en el ámbito técnico, cuyas conclusiones y recomendaciones se encuentran contenidas en los Informe Técnico No. IT-SDNPSS-CNDM-2021-09-356, No.

IT-SDNPSS-CNDM-2021-09-356A, correspondiente a dispositivos médicos y bienes estratégicos en salud, respectivamente, mismos que se adjuntan al presente memorando.

Cabe manifestar que, dicho Informe Técnico fue elaborado y revisado por la Coordinación Nacional de Dispositivos Médicos en base a la información que la Unidad Médica remite, cumpliendo con la normativa legal vigente y garantizando su veracidad.

El abastecimiento de los dispositivos médicos con evaluación de pertinencia técnica favorable, CON INCREMENTO PRESUPUESTARIO, contemplados en los anexos del presente, deberán realizarse en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y las disposiciones institucionales emitidas para el efecto, considerando que las cantidades, precios referenciales, informes técnicos y demás información anexa, son de responsabilidad de la Unidad Médica”.

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0999-R

Machala, 08 de diciembre de 2021

Que, mediante Informe Técnico IT- SDNPSS-CNDM-2021-09-356A de fecha 23 de septiembre 2021 con el Asunto: Informe técnico de reprogramación 2021 Bienes Estratégicos en Salud del Hospital General Machala, con incremento presupuestario, donde en unos de párrafos pág 14 indica lo siguiente:

"(...)Con estas consideraciones y, una vez que se ha realizado el análisis de la matriz de necesidades y los diferentes documentos de justificación técnica presentados por la Unidad Médica para la validación del requerimiento de Reprogramación, la Coordinación Nacional de Dispositivos Médicos desde el punto de vista técnico, a excepción de los ítems descritos en la tabla 2 y tabla 3 (respecto al análisis de la matriz de reprogramación), considera pertinente la validación por parte de la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud, para que el Hospital General Machala continúe con el procedimiento establecido en el marco de la normativa legal vigente.

Que, mediante informe técnico IT-SDNPSS-CNDM-2021-09-356 de fecha 23 de septiembre de 2021 con el asunto: Informe técnico de reprogramación 2021 Dispositivos Médicos del Hospital General Machala, con incremento presupuestario, donde en unos de sus párrafos página 15 indica lo siguiente:

Con estas consideraciones y, una vez que se ha realizado el análisis de la matriz de necesidades y los diferentes documentos de justificación técnica presentados por la Unidad Médica para la validación del requerimiento de Reprogramación, la Coordinación Nacional de Dispositivos Médicos desde el punto de vista técnico, a excepción de los ítems descritos en la tabla 2,3 y 4 (respecto al análisis de la matriz de reprogramación), considera pertinente la validación por parte de la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud, para que el Hospital General Machala continúe con el procedimiento establecido en el marco de la normativa legal vigente.

Que, con Memorando Nro. IESS-SDNFSS-2021-7521-M, de fecha 12 de noviembre de 2021 suscrito por el Ing. Fernando Felix Gavilanez Ramos -SUBDIRECTOR NACIONAL FINANCIERO DEL SEGURO DE SALUD , ENCARGADO, que manifiesta lo siguiente:

"(...) Es necesario hacer hincapié de la responsabilidad que la Unidad Médica tiene para usar adecuadamente los recursos, logrando cubrir sus necesidades y obligaciones; por lo expuesto, muy gentilmente se indica a la Unidad Médica que debe analizar muy precisamente su cédula presupuestaria y todas las certificaciones emitidas a la fecha sin ejecución, para realizar un uso eficiente de recursos asignados en el año 2021. Por lo expuesto, se indica que al 27 de octubre de 2021 la Unidad Médica cuenta con un saldo disponible en el Grupo de Gasto 530000 de \$ 1.238.248,92 y Grupo de Gasto 570000 de \$ 4.726,42 ; por ello, es prioritario que la Unidad Médica realice un uso correcto y eficiente de los recursos asignados para cubrir sus necesidades y obligaciones, al encontrarnos en el décimo mes de ejecución presupuestaria del año

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0999-R

Machala, 08 de diciembre de 2021

2021 y autofinanciar procesos que cuente con los respectivos informes de validación técnica en cumplimiento con la normativa legal vigente; recordando que el objetivo es evitar recursos subutilizados.

Es así que la Subdirección Nacional Financiera, ha procedido a analizar y priorizar los recursos, por ello se realiza las modificaciones presupuestarias de tipo AMP Nro. 115 y AMPLI Nro. 8 por el valor de \$ 717.006,05; por lo que la Unidad Médica debe considerar:

1.- Con el valor asignado deben priorizar los medicamentos y dispositivos más IMPORTANTES y URGENTES y presentar un cronograma de ejecución y pagos hasta diciembre de 2021, comprometiéndose a ejecutar el 100%.

2.- Es responsabilidad de la Unidad Médica optimizar y priorizar el abastecimiento de medicamentos y dispositivos, así como la ejecución presupuestaria.

En caso de incumplimiento se informará a las autoridades para el respectivo régimen disciplinario.

Se recalca la Resolución C.D.623 en las Disposiciones Específicas para la Aplicación del Presupuesto de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, estipula en el numeral 19. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS 19.1 Límites de Gasto.

“La asignación de cada partida presupuestaria de egresos constituye el límite máximo para contraer compromisos y obligaciones durante la ejecución presupuestaria; sin embargo, de requerir recursos adicionales se podrá solicitar reformas presupuestarias para incrementos al presupuesto, siempre y cuando se sustente técnica y documentadamente la necesidad, para el efecto se verificará la ejecución presupuestaria y el cumplimiento de la planificación operativa anual y su plan de compras públicas”.

En tal virtud, para el posible incremento de recursos se irá evaluando la ejecución presupuestaria, previa autorización de las autoridades conforme lo establece la Resolución CD.623 en la Disposición General Primera.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-UE-2021-7831-M, de fecha 06 de diciembre de 2021 Subdirector de Enfermería – Lcdo. Rolando González Calderón, solicita autorización a la máxima autoridad de la reforma PAC para la **“Adquisición de catéteres intravenosos 18 y 22 para las diferentes áreas del Hospital General Machala”** el mismo que es reasignado a la Unidad de Planificación con el comentario **“AUTORIZADO, PROCEDER CONFORME NORMATIVA LEGAL VIGENTE”**.

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0999-R

Machala, 08 de diciembre de 2021

Que, mediante correo institucional rolando.gonzalez@iess.gob.ec de fecha 06 de diciembre de 2021 y suscrito por el Lcdo. Rolando González Calderón – Subdirector de Enfermería, anexa los documentos habilitantes para elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2021-4122-M, de fecha 08 de diciembre la Ing. Kenia Mariuxi García Sánchez – Planificadora, solicita a la máxima autoridad, Dr. Julio Lojan Alvarado - Gerente General la autorización para emitir una nueva resolución, el mismo que es autorizado mediante comentario “Autorizado, proceder conforme la Normativa Legal Vigente” resolución que es para reformar el PAC-2021, afectando el objeto de contratación “Dispositivos Médicos de uso general” por el valor de \$ 3969.93 (tres mil novecientos sesenta y nueve con 93/100) Así mismo incrementando al objeto de contratación “**Adquisición de catéteres intravenosos 18 y 22 para las diferentes áreas del Hospital General Machala**” por un valor de \$53818.18(cincuenta y tres mil ochocientos diez y ocho con 18/100) Adicionalmente por variación de precio referencial

Que, el Informe Técnico Nro. **132-2021-UE**, *el/la Ing. Kenia Mariuxi García Sánchez –Responsable de la Unidad de Planificación*, indica que el informe técnico es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; Lcdo. Rolando González Calderón – Subdirector de Enfermería, en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido por el funcionario, Lcdo. Rolando González Calderón – Subdirector de Enfermería, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la Lcdo. Rolando González Calderón - Subdirector de Enfermería y revisado por el Dr. Julio Lojan Alvarado – Gerente General Hospital General Machala.

Disminuir.-

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0999-R

Machala, 08 de diciembre de 2021

Art.2.- Solicitar a el/la Responsable de Compras Públicas del Centro de Responsabilidad Presupuestaria al que pertenece la unidad requirente que solicita la reforma, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Solicitar a la unidad requirente el envío de la confirmación mediante correo electrónico a la siguiente dirección **kenia.garcia@iess.gob.ec** de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada, en Machala, 08 de diciembre de 2021. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kenia Mariuxi García Sanchez
PLANIFICADOR

Anexos:

- hoja_de_ruta_iess-hmach-gg-2021-4122-m.pdf
- iess-hmach-gg-2021-4122-m.pdf
- matriz_de_reforma_al_pac-_adquisición_de_cateteres_18_y_22_g0408501001638977569.xls

Copia:

Señorita Ingeniera
Diana Jazmín Jaramillo Macías
Coordinador/a de Adquisiciones Hospital General Machala

Señora Ingeniera
Kristel Lisseth Rojas Encalada
Coordinador/a Financiero H. General Machala, Encargada

Señor Licenciado
Rolando Fabricio González Calderon
Subdirector/a de Enfermería H. General Machala, Encargado

JL